

ANEXO 1

Folleto Informativo

Sistema Automatizado de Recepción de Instrucciones, Registro y Ejecución de Órdenes y Asignación de Operaciones

HSBC México con su amplia experiencia en los mercados nacionales e internacionales, apoya los mecanismos creados para fomentar el acceso transparente y seguro a los mismos y así contribuir a su crecimiento y eficiencia. Derivado de lo anterior y, de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Casas de Bolsa ("Disposiciones") emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), le damos a conocer el presente Folleto Informativo que contiene, de manera general, las condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo la Recepción de Instrucciones, Registro y Ejecución de Órdenes y Asignación de Operaciones en el mercado de capitales.

SEGURIDAD

Para su seguridad, HSBC verificará, por cada Instrucción que reciba: **a)** El tipo e identidad de cliente; **b)** Que quien la gire tenga facultad para ello; **c)** Que el correspondiente contrato o convenio se encuentre vigente, y **d)** Que pueda ser registrada como orden conforme a su Manual del Sistema de Recepción y Asignación.

El acceso al Sistema de Recepción y Asignación está controlado y restringido y sus claves personales de sus Apoderados equivalen a su firma autógrafa por lo que son responsables de cualquier operación y registro que lleven a cabo.

HSBC conservará en archivo consecutivo el registro electrónico, digital o magnético, el original del documento respectivo, grabaciones de voz o cualquier otro medio en los que contengan las Instrucciones de sus clientes, durante un plazo de cuando menos cinco años.

De manera adicional, HSBC cuenta con funcionarios designados específicamente para revisar las Operaciones efectuadas a través del Sistema de Recepción y Asignación quienes controlan el cumplimiento de las Disposiciones y resguardo de la información de las Operaciones.

En caso de contingencia, HSBC tiene implementados procedimientos para reanudar el servicio de manera profesional y eficiente.

CONTRATACION

Los términos y condiciones para la celebración de operaciones en el mercado de capitales ("Operaciones") se plasman en el contrato o convenio que para tal efecto se haya celebrado con HSBC, incluyendo, en su caso, el contrato para la prestación del servicio a través de medios electrónicos que corresponda.

Las Operaciones se llevan a cabo por apoderados debidamente autorizados por la CNBV ("Apoderados") quienes cuentan con amplia experiencia y capacitación y pueden celebrar con el público operaciones con valores inscritos en Registro Nacional de Valores y listados en Bolsa y pueden llevar a cabo actividades de asesoría y promoción de dichos valores de conformidad con lo señalado en la Ley del Mercado de Valores. HSBC México contratará los servicios de HSBC Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero HSBC, para llevar a cabo la ejecución de las órdenes en el mercado de capitales a través de su Sistema de Recepción y Asignación de dicha Casa de Bolsa cuyo Manual fue debidamente autorizado por la CNBV en términos de lo señalado en las Disposiciones.

TIPOS DE CLIENTES

Los clientes serán clasificados de acuerdo a su Servicio de Inversión y en su caso perfil de inversión y para distinguir la forma en la que podrán girar instrucciones a la mesa se clasificarán en Elegibles y No Elegibles. Los primeros serán los inversionistas institucionales o aquellas personas físicas o morales que acrediten a HSBC cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo 13 de las Disposiciones. Los demás clientes serán considerados como Clientes No Elegibles.

INSTRUCCIONES

Las Instrucciones serán de las siguientes clases:

- I. Al libro: Son aquellas que se giran para su transmisión inmediata a la bolsa y que, por lo tanto, no podrán ser administradas por la mesa de operación de HSBC, con independencia del medio a través del cual fueron instruidas.
- II. A la mesa: Son aquellas que tienen por objeto ser administradas por la mesa de operación de HSBC, a través de sus operadores de bolsa.

Tratándose de Clientes No Elegibles HSBC únicamente podrá registrar en su Sistema de Recepción y Asignación las órdenes que se deriven de instrucciones al libro. Excepcionalmente, HSBC podrá recibir instrucciones a la mesa de dichos clientes.

Las Instrucciones serán ingresadas por HSBC como órdenes en forma inmediata al Sistema de Recepción y Asignación en los mismos términos en que hayan sido giradas con independencia del medio a través del cual se instruyó. Una vez registradas tendrán el carácter de órdenes y deberán transmitirse al sistema electrónico de negociación de la bolsa autorizada.

ORDENES



El Sistema de Recepción y Asignación contiene la posibilidad de ejecutar órdenes conforme a las siguientes modalidades con independencia del tipo de instrucción que las origina:

- I. De Tiempo Específico: Es aquella que se ingresa al libro electrónico, por un periodo determinado, dentro de una misma sesión bursátil.
- II. De Venta en Corto: Es aquella de venta de valores cuya liquidación por parte del vendedor se efectuará con valores obtenidos en préstamo que se encuentren disponibles a la fecha de liquidación.
- III. Volumen Oculto: Es aquella que se despliega en el sistema electrónico de negociación de la bolsa, mostrando únicamente una parte de su volumen total. En caso de ejecutarse la parte expuesta de la orden, se mostrará en el mismo sistema su porción adicional, ocupando ésta el último lugar en la prelación de ejecución de las posturas que se encuentren desplegadas en el propio sistema al mismo precio que la orden oculta. Para este tipo de órdenes, las bolsas establecerán en sus reglamentos interiores los volúmenes, importes o porcentajes mínimos de la orden que deberán exponerse al mercado.
- IV. Global: Es aquella que agrupa instrucciones de diversos clientes o de un solo cliente con varias cuentas, con idénticas características en cuanto a precio, emisora, valor, serie y cupón vigente. Únicamente podrán realizarse sobre acciones, certificados de participación ordinarios sobre acciones y valores representativos de capital listados en el sistema internacional de cotizaciones. Solo podrán agruparse órdenes de alguna de las personas siguientes: **a)** De clientes con cuentas discrecionales; **b)** De entidades financieras del exterior; **c)** De algún cliente con cuentas no discrecionales que sea titular, cotitular o esté facultado para dar instrucciones respecto de dos o más contratos de intermediación bursátil de la misma naturaleza; y **d)** De sociedades operadoras de Fondos de inversión. En ningún caso una orden ejecutada bajo la modalidad de global deberá agrupar órdenes correspondientes a distinto grupo de los antes mencionados, salvo en el caso de órdenes de clientes con cuentas discrecionales mencionadas en el inciso a) anterior.

HORARIOS

Los Apoderados podrán recibir Instrucciones de los clientes ya sea por fax, por escrito y con firma autógrafa o por teléfono de las 8:30 a 15:00 horas. HSBC podrá recibir Instrucciones las 24 horas del día todo el año a través de internet. Lo anterior en el entendido que las instrucciones recibidas en días u horas inhábiles se transmitirán el día hábil siguiente.

REGISTRO

HSBC registrará en su Sistema de Recepción y Asignación las órdenes y, en su caso, sus modificaciones, asentando fielmente los datos mencionados en la sección denominada "Seguridad", verificación que se efectuará en forma inmediata, en la misma secuencia de tiempo en que las instrucciones se reciban

Si una orden debe ser ejecutada de manera sucesiva o fraccionada, HSBC registrará en su Sistema de Recepción y Asignación una sola orden con su correspondiente folio consecutivo en términos de las Disposiciones.

En caso de instrucciones recibidas en días u horas inhábiles, las órdenes que de ellas deriven deberán quedar registradas, en la misma secuencia de tiempo en que se recibieron dichas instrucciones, a la apertura del día hábil inmediato siguiente.

VIGENCIA

La vigencia de las órdenes podrá ser, de acuerdo con lo establecido en el respectivo sistema de recepción y asignación, por un día o por el número de días que el cliente indique. En ningún caso la vigencia de una orden excederá de treinta días naturales. Si el cliente no señala un plazo, la vigencia de la orden será de un día. Las órdenes estarán vigentes hasta en tanto concluya su plazo o sean ejecutadas, lo que suceda primero. Si se trata de órdenes globales, estas últimas solo tendrán vigencia durante la sesión bursátil en que se generen.

TRANSMISION DE POSTURAS

HSBC deberá verificar, previo a la transmisión de las posturas derivadas de órdenes que en la cuenta correspondiente haya valores o recursos suficientes en la fecha de liquidación de la operación de que se trate, que permitan el cumplimiento de las obligaciones de sus clientes. En caso de órdenes de venta, verificará adicionalmente que los valores respectivos no se encuentran afectos en garantía ni disponibles como valores objeto de préstamo.

HSBC Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero HSBC transmitirá al sistema electrónico de negociación de las bolsas de valores, una a una y por su volumen total, las posturas que correspondan a cada una de las órdenes derivadas de las instrucciones al libro giradas por los clientes de HSBC México u órdenes por cuenta propia. Si son órdenes derivadas de instrucciones a la mesa giradas por los clientes de HSBC México, HSBC Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero HSBC, podrá fraccionar su volumen e intercalar su transmisión con otras órdenes que se hayan registrado con posterioridad a aquella en el Sistema de Recepción y Asignación. Si se trata de órdenes operadas bajo la modalidad de volumen oculto, HSBC Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero HSBC, transmitirá el volumen total y serán desplegadas en el libro electrónico de la bolsa mostrando parte de dicho volumen, ajustándose a lo previsto en los reglamentos interiores de las bolsas correspondientes.

HSBC Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero HSBC, transmitirá la postura que corresponda a cada orden registrada en su sistema de recepción y asignación, de acuerdo con lo siguiente:

- I. En el caso de órdenes derivadas de instrucciones al libro giradas por clientes, u órdenes de formador de mercado o por cuenta propia, las órdenes deberán transmitirse como posturas inmediatamente después de su registro, o bien, inmediatamente al inicio de la sesión bursátil del día hábil inmediato siguiente al de su recepción, si fueron recibidas en



horas o días inhábiles. Cuando estas órdenes tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas, tendrán prelación entre sí, según el folio de recepción de HSBC Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero HSBC.

- II. En el caso de órdenes derivadas de instrucciones a la mesa giradas por clientes, deberán transmitirse como posturas por su totalidad o en fracciones durante la sesión bursátil en que se reciba la instrucción, o bien durante la sesión bursátil del día hábil inmediato siguiente al de su recepción, cuando las instrucciones se reciban en horas o días inhábiles. Cuando estas órdenes tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas tendrán prelación entre sí, según su folio de recepción en HSBC Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero HSBC.
- III. En caso de órdenes derivadas de instrucciones al libro enviadas a través de sistemas tecnológicos especializados a que se refiere el artículo 68 de las Disposiciones generales aplicables a las Casas de Bolsa, deberán transmitirse como posturas inmediatamente después de su registro como orden, o bien, inmediatamente al inicio de la sesión bursátil del día hábil inmediato siguiente al de su recepción, si fueron enviadas en horas o días inhábiles. Cuando varios clientes compartan el mismo canal derivado de los sistemas tecnológicos especializados, y las órdenes tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas, tendrán prelación entre sí, según el folio de recepción de HSBC Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero HSBC.

El Sistema de Recepción y Asignación de HSBC Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero HSBC asignará un folio consecutivo a cada orden que ingrese, el cual deberá ser diferente para las órdenes derivadas de instrucciones al libro, para las órdenes derivadas de instrucciones a la mesa y para las órdenes enviadas a través de los sistemas tecnológicos especializados, por lo que cada una llevará su respectivo orden de prelación, en el entendido de que cada sistema tecnológico especializado a que se refiere el artículo 68 de las Disposiciones, tendrá su respectivo orden de prelación.

En caso de órdenes con vigencia superior a un día y mientras no sean ejecutadas, HSBC Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero HSBC deberá transmitir las posturas por su totalidad o en fracciones correspondientes a cada una de ellas, al inicio de cada sesión bursátil o, en su caso, mantenerlas en el libro electrónico de las bolsas de valores, durante la vigencia de la orden y hasta en tanto concluya dicha vigencia o sean ejecutadas, lo que suceda primero. Tendrán la prelación que corresponda según su folio de recepción.

Las instrucciones a la mesa de dos o más clientes que tengan identidad en el sentido de la operación, valores y precio, podrán conjuntarse entre sí y transmitirse al libro electrónico de las bolsas de valores, como una sola orden, siempre que los clientes hayan expresado su conformidad para compartir la asignación de la operación. A estas órdenes no les serán aplicables las disposiciones de las órdenes ejecutadas bajo la modalidad de globales.

EJECUCION

La ejecución de órdenes se efectuará en días y horas hábiles, dentro de las sesiones de remate de las bolsas de valores.

HSBC México, tendrá a disposición de sus clientes catalogados como **Personas Físicas y Clientes no-elegibles** el siguiente tipo de ejecución:

I. Ejecución por lotes:

- a) Para Acciones, CPO's, Trac's, CCD's y FIBRAS el Lote se ajustará a 1 título y mínimo para fijar precio de 100 títulos cuando el precio sea menor a \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y 1 título y mínimo para fijar precio de 5 títulos cuando el precio sea igual o mayor a \$200.01 (DOSCIENTOS PESOS 01/100 M.N.).
- b) Para valores autorizados para cotizar en el SIC, el Lote se ajustará 1 título y mínimo para fijar precio de 5 títulos.
- c) Para valores de Renta Fija el Lote se ajustará a 1 título y mínimo para fijar precio de 100 títulos.
- d) Para Warrants referidos a Acciones y/o CPO's sobre acciones el Lote se ajustará a 1 título y mínimo para fijar precio de 100 títulos.
- e) Para Warrants referidos a canastas de Acciones y CPO's, así como los referidos al Índice Accionario Nacional (IPC), el Lote se ajustará a 1 título y mínimo para fijar precio de 100 títulos.
- f) Para Warrants referidos a Índices Accionarios extranjeros, el Lote se ajustará a 1 título y mínimo para fijar precio de 100 títulos.
- g) Para Ceplatas el Lote mínimo a operar es de 1 Certificado que ampara 100 onzas troy.

Para los clientes catalogados como **Clientes Institucionales y Clientes elegibles**, HSBC México tendrá a disposición los siguientes tipos de ejecuciones:

I. **Mejor Postura Limitada:** Tipo de Postura que sigue un determinado precio La MPL deberá contener la siguiente información; el tipo de postura MPL y su respectivo acrónimo, el precio de protección, vigencia, volumen y el diferencial de pujas el cual será el diferencial que mantendrá la postura con respecto al precio seguido, este diferencial no aplicará para la "Venta en Corto Dinámica".

- a) Mejor Postura Limitada Activa (OP-A). Esta postura sigue el mejor precio límite visible en su mismo sentido y su precio buscará cerrar posturas en sentido contrario que se ubiquen dentro de su precio de protección.

- b) Mejor Postura Limitada Pasiva (OP-P). Esta postura sigue el mejor precio límite visible en su mismo sentido. Aun y cuando existan posturas en sentido contrario dentro de su precio de protección la postura no buscará cerrarlas.
- c) Mejor Postura Limitada Pasiva en sentido contrario (OP-SO). Esta postura sigue el mejor precio límite visible en sentido contrario. Aun y cuando existan posturas en sentido contrario dentro de su precio de protección la postura no buscará cerrarlas.
- d) Venta en corto dinámica (OP-VC): Esta postura sigue al precio mínimo que cumple con los requisitos para poder realizar una operación de venta en corto

II. Posturas de Volumen Oculto (VO) La VO se despliega en el Sistema Electrónico de Negociación mostrando únicamente una parte de su volumen total. En caso de ejecutarse la parte expuesta de la VO, se mostrará en el Libro Electrónico su porción adicional, ocupando ésta el último lugar en la prelación de ejecución de las Posturas que se encuentren desplegadas en el Libro Electrónico, al mismo precio que la VO.

III. Posturas de Cruce (CR) .El Operador podrá formular Posturas de cruce cuando represente simultáneamente al comprador y al vendedor en una posible Operación, siempre que se realice en forma pública. Dependiendo de las condiciones que presente, la postura de cruce será considerada dentro o fuera del spread. Todos los cruces realizados dentro de los rangos dinámicos de fluctuación serán ejecutados de inmediato, aquellos cruces que rebasen dicho rango, no será aceptado por el sistema, si el cruce fuera de rangos dinámicos es generado mediante dos posturas se dará inicio a una subasta conforme las reglas aplicables.

IV. Operaciones de arbitraje internacional: son aquellas compras o ventas de valores efectuadas en mercados del exterior, a las que debe corresponder una operación contraria en alguna bolsa de valores del país y que se registren el mismo día en que fueron concertadas en el exterior, si aquéllas se realizan en horas hábiles del mercado mexicano. Si se llevan a cabo fuera de horas hábiles del remate en el país, la operación contraria deberá registrarse en bolsa a más tardar en el remate del día hábil inmediato siguiente.

V. Al Precio Promedio del Día (PD) :Postura que se ejecutará al final de una sesión de Remate al Precio Promedio Ponderado del día del valor de que se trate. La Operación se perfeccionará al Precio Promedio Ponderado de la sesión. El ingreso de posturas se realizará de 8:00 a 14:40 (MEX), horario que coincide con el inicio de cálculo del PPP, si este horario se modifica también se actualizará el límite para el ingreso de posturas PD. La asignación se llevará a cabo al cierre del remate continuo. Tendrán su propio libro y será independiente del libro principal, del libro de posturas al cierre y del libro de posturas a precio Medio. El ingreso de posturas será anónimo y sin precio. Se podrán cancelar o modificar dichas posturas a menos de que estas hayan perfeccionado una operación. El volumen máximo para operar mediante cruce será el 100% del volumen total operado en una serie durante la sesión de remate.

VI. Posturas a precio Medio (XM): Tipo de postura que tiene libro independiente al libro principal, precio promedio del día y de postura de cierre. Se ejecutará al precio medio cerrado a 4 decimales Vigencia puede ser por día, Postura que se registra sin precio pero puede indicar un precio de protección la postura puede indicar un volumen mínimo de ejecución (VME). La prioridad de este tipo de postura en el libro de precio medio de la BMV, será con base al mayor volumen originalmente registrado y en igualdad de volumen a la que se haya registrado primero en tiempo Al modificar el precio de protección, aumentar el volumen de la postura, así como el volumen mínimo de ejecución, la postura pierde prioridad recibiendo un nuevo folio y hora de ingreso en el libro de órdenes de precio medio.

VII. Postura a Mercado con Protección. Aquella postura en la que no se indica precio y el comprador o vendedor están dispuestos a cerrar a los diferentes niveles de precio que existan en sentido opuesto sin rebasar el precio de protección establecido. Esta postura tendrá el primer lugar de prelación en el libro de órdenes de la BMV. Si existen diversas posturas a mercado con protección o mercado puras en el mismo sentido su prioridad será en base a su tiempo de ingreso al libro de órdenes.

Al momento de ingreso se deberá indicar el tipo de postura, sentido y el precio de protección correspondiente. Este tipo de posturas se registrarán en el libro de órdenes de la BMV a su precio de protección, cuando exista una postura en el mismo sentido o en sentido contrario que mejoren dicho precio. En caso de que las condiciones de mercado lo permitan la postura a mercado con protección se presentará nuevamente en el libro sin precio.

No se puede realizar el cierre de una postura a mercado con protección, más allá del precio de protección establecido. Puede ser originada por cualquiera de los dos tipos de instrucciones; al libro o a la mesa. La postura a mercado con protección y la postura a mercado pura pueden tener el atributo de cierra totalmente o cancela y cierra parcialmente o cancela. En el primero de los casos, si al momento de ingresar la postura al libro de ordenes de la BMV no se cierra en su totalidad, esta será cancelada, en el segundo de los casos, si al momento del ingreso la postura se cierra parcialmente, el volumen remanente será cancelado.

INFORMACION AL CLIENTE

HSBC notificará a sus clientes la ejecución de las órdenes derivadas de las instrucciones giradas por ellos, el mismo día en que dicha ejecución se lleve a cabo.

Toda orden que no sea ejecutada deberá cancelarse después de concluida la sesión de remates de la bolsa de que se trate, observándose lo siguiente:

- I. En caso de órdenes con vigencia de un día, el mismo día en que la orden fue instruida.



- II. En caso de órdenes con vigencia mayor a un día, diariamente y hasta el último día hábil de vigencia de la orden a menos que la postura pueda mantenerse en el libro electrónico de las bolsas de valores, observando en todo caso lo establecido en el artículo 75 último párrafo de las Disposiciones Generales Aplicables a las Casas de Bolsa.

HSBC tendrá a disposición de sus clientes, constancias y enviará de manera mensual estados de cuenta en los que se informa las Operaciones que ha realizado.

ASIGNACION

Se llevará a cabo observando la secuencia cronológica de ejecución de dichas operaciones en bolsa y de acuerdo al folio que corresponda a la orden que fuera satisfecha en HSBC, lo que tendrá lugar en forma inmediata al hecho, salvo tratándose de las órdenes globales.

HSBC registrarse las asignaciones en su Sistema de Recepción y Asignación, en forma inmediata y en la misma secuencia cronológica en que se realicen.

HSBC no podrá asignar una operación cuando la hora de realización del hecho en bolsa sea anterior a la hora de recepción y de registro de la orden.

Las operaciones celebradas al amparo de órdenes derivadas de instrucciones a la mesa giradas por los clientes, podrán compartir asignación con operaciones de otras órdenes derivadas de instrucciones a la mesa, siempre que:

- I. Exista la aceptación del cliente para compartir la asignación, ya sea otorgada al momento de ser instruida la orden o antes de su ejecución, indicando el número de valores o el porcentaje de la operación u operaciones que se compartirán.
- II. Las órdenes cuyas operaciones compartirán asignación, se encuentren registradas en el Sistema de Recepción y Asignación en forma previa a la realización del hecho en bolsa.

Órdenes Globales: la asignación se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Cada orden individual tendrá nombre del cliente, fecha y hora exacta de recepción de la instrucción, y su asignación se efectuará con base en el número de folio que le corresponda.
- II. La asignación se hará: **a)** A prorrata, cuando las operaciones se hubieren concertado al mismo precio; **b)** Sin prorratear el precio de los valores operados entre los clientes, de manera tal que cada uno de éstos reciba el mismo trato, atendiendo al volumen operado y precios, de todas las operaciones, cuando estas se hubieren concertado a distintos precios.
- III. En el caso de órdenes derivadas de instrucciones de entidades financieras del exterior, clientes con cuentas no discrecionales o sociedades operadoras de fondos de inversión, la asignación deberá realizarse a más tardar a las dieciocho horas del día en que se haya efectuado la operación. En su caso, la asignación se hará en los contratos que determinen y de acuerdo a sus instrucciones.
- IV. Se podrá asignar la orden ejecutada bajo la modalidad de global de entidades financieras del exterior o sociedades operadoras de fondos de inversión, a una o varias cuentas que estas determinen.

HSBC no podrá ejecutar operaciones en las que se asigne la venta y compra de los valores simultáneamente en uno o más contratos, en los que exista identidad entre uno o varios titulares. Lo anterior, salvo los cruces realizados por casas de bolsa en cuentas globales, siempre que: a) El cruce se ejecute dentro del diferencial de precios, entre la mejor postura de compra y mejor postura de venta, registradas en el sistema electrónico de negociación de las bolsas de valores; b) Se obtenga información que permita verificar que la asignación de los valores se realizó a personas distintas.

MODIFICACIONES Y CORRECCIONES

En caso de modificaciones, las órdenes respectivas perderán el folio de recepción que en un inicio les haya correspondido y se les asignará uno nuevo. No perderán su folio aquellas órdenes que sean modificadas únicamente para disminuir su volumen y, en consecuencia, se respetará estrictamente la prelación original respectiva. HSBC podrá en todo momento retirar del sistema electrónico de negociación de la bolsa, las posturas derivadas de órdenes que se encuentren pendientes de ejecutar.

En caso de correcciones, una vez concertada la operación en bolsa y previo a la liquidación de la operación que corresponda, en el caso de que se trate de errores en el volumen, precio o sentido de la orden, nombre de los clientes o en el número de sus cuentas, así como derivado de las cancelaciones por errores en los contratos, posiciones o en las cuentas. HSBC asignará a la cuenta de su posición propia, aquellas operaciones que deriven de errores cometidos en el trámite, en cualquier etapa, de las órdenes derivadas de instrucciones de sus clientes.

INFORMACION A CLIENTES

HSBC proporcionará en todo momento a sus clientes, información completa y detallada para con ello cumplir fielmente sus instrucciones.

Para ello contamos con personal autorizado con el que podrá ponerse en contacto en nuestras oficinas:

Av. Paseo de la Reforma No. 347.

Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500

Ciudad de México., México,

O con su Ejecutivo de Cuenta asignado en su Estado de Cuenta.

www.hsbc.com.mx

* Algunos de los productos y servicios presentados son operados por HSBC Casa de Bolsa, S.A., de C.V., Grupo Financiero HSBC.

